

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR  
SECCIÓN: SRIA. GRAL. DE ACUERDOS  
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS  
ASUNTO : ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. EXP. EJEC. CUMP. SENT. TJA/SS/027/2018

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EFECTUADA EL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las catorce horas del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, reunidos en la Sala de Plenos de la Sala Superior, sito en Calle Belice s/n., Colonia la Cinca, en esta Ciudad capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS** y Magistradas y Magistrados de la Sala Superior; ante la presencia del Ciudadano Licenciado **JESÚS LIRA GARDUÑO**, Secretario General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de fecha **veintidós de marzo de dos mil veinticuatro**, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1.- Pase de lista para constatar el Quórum Legal.

2.- Apertura de la Sesión.

3.- Aprobación del Orden del Día.

4.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo dictado en el expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/027/2018**, derivado del juicio de nulidad número **TCA/SRCH/003/2009**, promovido por el C. [REDACTED], en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO.

5.- Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, el Secretario General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes de la Sala Superior.

A continuación el ciudadano Magistrado Presidente declaró la existencia de Quorum legal, y los acuerdos que se tomen tendrán el carácter de obligatorios.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el ciudadano Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión siendo las catorce horas del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

En cumplimiento del **tercer punto del Orden del Día**, se procedió a dar lectura al orden del día y una vez que se llevó a cabo, el ciudadano Magistrado Presidente solicitó a las Magistradas y a los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, manifestar en votación económica si es de aprobarse el Orden del Día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del día**, relativo a: Análisis, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo dictado en el expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/027/2018**, derivado del juicio de nulidad número

TCA/SRCH/003/2009, promovido por el C. [REDACTED] [REDACTED], en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, el cual en sus puntos esenciales declara:

**“SEGUNDO.** - Debido a que el C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y la LIC. YANET CANTÚ CORTÉS, Directora de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, incurrieron en omisión al no desahogar el requerimiento que les fue realizado en el proveído de **dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro**; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 22, fracción II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho auto; y, **se les impone la medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M. N.), equivalente a la suma de \$13,028.40 (TRECE MIL VEINTIOCHO PESOS 57/100 M. N.), vigente a partir del uno de febrero del año actual.**

**TERCERO.-** Ahora bien, debido a que la autoridad fiscal C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, ha sido contumaz en dar cumplimiento a lo que le fue requerido, respecto de acreditar documentalmente las multas que han sido impuestas a las autoridades demandadas del presente juicio, es procedente continuar con el Procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia y hacer uso de las medidas coercitivas en caso de incumplimiento; por lo que, de conformidad con el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215,... En ese tenor, **se solicita a la C. MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero,** para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que sea notificado el presente requerimiento, en su carácter de **superior jerárquico** de la autoridad fiscal requerida en el presente juicio, **C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero,** la conmine para que proceda a **acreditar documentalmente que ha hecho efectivas a las autoridades demandadas las multas impuestas** en acuerdos de Pleno de fechas: [1] quince de agosto de dos mil dieciocho, [2] veintinueve de enero de dos mil diecinueve, [3] dos de abril de dos mil diecinueve, [4] veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, [5] veintisiete de febrero de dos mil veinte, [6] trece de julio de dos mil veintiuno y [7] uno de diciembre de dos mil veintidós; a través de los oficios números 438/2018, 078/2019, 321/2019, 1361/2019, 355/2020, 240/2021 y 1159/2022, que fueron recibidos en la Jefatura de la Secretaría de Finanzas y Administración del

Gobierno del Estado, los días cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, seis de febrero, veintidós de abril y once de diciembre de dos mil diecinueve, quince de junio de dos mil veinte, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno y nueve de diciembre de dos mil veintidós. Conminación que deberá hacerla del conocimiento a este Órgano Colegiado para los efectos legales conducentes.

Y por cuanto hace a la C. YANET CANTÚ CORTES, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, quien también ha sido contumaz en dar cumplimiento a lo que le fue requerido, respecto de acreditar documentalmente las multas que han sido impuestas a las autoridades demandadas del presente juicio, de conformidad con el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, transcrito en párrafos que anteceden; en ese contexto, se requiere a la C. LIC. RUBÍ DIAZ ARREOLA, Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sea notificado el presente requerimiento, en su carácter de superior jerárquico de la autoridad fiscal requerida en el presente juicio, C. YANET CANTÚ CORTES, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, la conmine para que proceda a acreditar documentalmente que ha hecho efectivas a las autoridades demandadas las multas impuestas en acuerdos de Pleno de fechas: [1] quince de agosto de dos mil dieciocho, [2] veintinueve de enero de dos mil diecinueve, [3] dos de abril de dos mil diecinueve, [4] veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, [5] veintisiete de febrero de dos mil veinte, [6] trece de julio de dos mil veintiuno y [7] uno de diciembre de dos mil veintidós; a través de los oficios números 438/2018, 078/2019, 321/2019, 1361/2019, 355/2020, 240/2021 y 1159/2022, que fueron recibidos en la Jefatura de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, los días cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, seis de febrero, veintidós de abril y once de diciembre de dos mil diecinueve, quince de junio de dos mil veinte, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno y nueve de diciembre de dos mil veintidós. Conminación que deberá hacerla del conocimiento a este Órgano Colegiado para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** - Se requiere al C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a la C. YANET CANTÚ CORTES, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, para que dentro del término de diez días hábiles, contado a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten de manera documental ante este Tribunal, si ya hicieron efectivas las multas impuestas a los titulares de las autoridades demandadas en los

oficios de multa número 438/2018, 078/2019, 321/2019, 1361/2019, 355/2020, 240/2021 y 1159/2022, recibidos en la Jefatura de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, los días cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, seis de febrero, veintidós de abril y once de diciembre de dos mil diecinueve, quince de junio de dos mil veinte, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno y nueve de diciembre de dos mil veintidós; o en su defecto hagan del conocimiento de este Tribunal la imposibilidad legal que tuvieran para no hacerlo.

Se apercibe al C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a la C. YANET CANTÚ CORTES, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, que en caso de ser omisos en desahogar en tiempo y forma el requerimiento contenido en el presente proveído, con fundamento en los artículos 4º, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M. N.), equivalente a la suma de \$13,028.40 (TRECE MIL VEINTIOCHO PESOS 57/100 M. N.), vigente a partir del uno de febrero del año actual.

No habiendo más asuntos que tratar se dan por concluidos los trabajos de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, firmando la presente acta al margen y al calce los que en ella intervinieron.- DOY FE.

LIC. LUIS CAMACHO MANGILLA.  
MAGISTRADO PRESIDENTE.

MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA  
GODÍNEZ VIVEROS.  
MAGISTRADA.

DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.  
MAGISTRADA.

DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA.  
MAGISTRADO.

DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.  
MAGISTRADA.

SALA SUPERIOR  
LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.  
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.

SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS  
ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO  
DE DOS MIL VEINTICUATRO.

